

Soacha, 26 de noviembre de 2024

Doctor (a):  
**JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ**  
**Director de Ejecución de Proyectos**  
Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA AVANZA E.I.C.E.  
Soacha, Cundinamarca

**Asunto:** Designación de supervisión del contrato:

De manera atenta le informo que ha sido designado como SUPERVISOR del siguiente contrato:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA                    | CONTRATO N° | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FECHA DE INICIO DE LA SUPERVISION | FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUPERVISION |
|-------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE FUNZA | 144-2024    | PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, REDES SOCIALES, PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS DE INTERÉS Y SEGUIMIENTO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA. EN VIRTUD DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1395-2024, ENTRE EPUXUA E.I.C.E. Y LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA. | 26 de noviembre de 2024           | 31 de diciembre de 2024                |

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que define EPUXUA AVANZA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y las circulares que expida la Secretaría General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución contractual y la etapa postcontractual.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaría General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden cuya supervisión le corresponde, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que aplique.

Cordialmente,

  
**CARLOS ARTURO BELLO BONILLA**  
**Secretario General**

Proyectó: Carlos Hernando Socha - Profesional Especializado 